



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

✓
C-238

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No. 017/09**

Sucre, 23 de Enero de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0009/09 de 13 de enero de 2009, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Convenio a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y el **"COLEGIO NACIONAL JUNIN"**, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. CDE2-1, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO Nro. 0009/09, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y el **"COLEGIO NACIONAL JUNIN"**, para hacer efectiva la transferencia de activos del SENAPE al Colegio Nacional Junin, de la Asamblea Constituyente.

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- ❖ **EL "COLEGIO NACIONAL JUNIN"** representado legalmente por el Ing. Ciro Clemente Gonzáles López, en su condición de Presidente de la Junta Escolar del Colegio Nacional Junin.

Que, el objetivo del Convenio a ser suscrito, consiste en procurar la transferencia de los Activos Fijos de la Asamblea Constituyente a favor del Gobierno Municipal de Sucre, con destino al Colegio Nacional Junin, para dar cumplimiento al Convenio de 30 de diciembre de 2008, suscrito entre el SENAPE y el repetido Colegio Nacional Junin.

Que el SENAPE en el marco de los alcances del Decreto Supremo Nro. 28753 de 21 de junio de 2006, establece que una vez concluida las actividades de la Asamblea Constituyente, todos los Activos Fijos serán transferidos al SENAPE, para que esta entidad en coordinación con la Vicepresidencia de la República, los distribuya entre los municipios categorizados como pobres. Y producto de estas determinaciones el SENAPE suscribe convenio con el Colegio Nacional Junin, para la transferencia de Activos Fijos, cuyo detalle es como sigue:

DETALLE	CANTIDAD SOLICITADA
MESA DE REUNION GRANDE	10
ESTANTE MECANO	10
COMPUTADORAS CON SUS MUEBLES	42
ESTANTES BRASILEROS	8
PARLANTES PEAVEY CON TRIPTICOS Y ACCESORIOS	2
PEDESTAL DE PARLANTE PRAVEY	2
DATAS RETROPROYECTOR	2
FAX	1
DVD (GRABADOR MARCA A OPEN)	3
IMPRESORAS	4
TV 21 PULGADAS SONY	1
ESCRITORIO SEMIEJECUTIVO	30
ESCRITORIOS EJECUTIVOS	2



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

SILLONES (SILLAS TAPIZADAS FIJAS)	140
SILLAS	120
FILMADORAS	2
CAMARAS FOTOGRAFICAS	3
TOTAL	382

Que, el art. 7 de la Ley 2028 de Municipalidades en su P-III, establece los principios rectores, como es el de la concurrencia, por el cual el Gobierno Municipal de Sucre podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas, con el propósito de satisfacer necesidades colectivas y en el presente caso el de la educación.

Que, en **Sesión Plenaria de 23 de enero de 2009**, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 007/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Convenio sobre transferencia de Activos de la Asamblea Constituyente, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido Convenio, con la complementación del art. 1 y la incorporación del art. 2; en el caso del artículo primero: El Director del Colegio Nacional Junín, debe suscribir el referido convenio y el artículo segundo: El Ejecutivo Municipal, deberá tramitar ante el SENAPE, la transferencia de los bienes muebles en favor del Municipio, en concordancia con los instrumentos legales emitidos para el efecto, debiendo informar sobre los resultados al H. Concejo Municipal.

Que, corresponde al Concejo Municipal, autorizar la suscripción del presente convenio, en los marcos establecidos del Art. 12 num. 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1º. AUTORIZAR** la suscripción del convenio entre el **EI GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre y el **"COLEGIO NACIONAL JUNIN"** representado legalmente por el Ing. Ciro Clemente Gonzáles López, en su condición de Presidente de la Junta Escolar del Colegio Nacional Junín; para procurar la transferencia de los Activos Fijos de la Asamblea Constituyente a favor del Gobierno Municipal de Sucre, con destino al Colegio Nacional Junín, para dar cumplimiento al Convenio de 30 de diciembre de 2008, suscrito entre el SENAPE y el repetido Colegio Nacional Junín, cuyo detalle consta en el anexo del convenio, debiendo suscribir dicho convenio el Director del Colegio Nacional Junín, en representación del referido colegio.
- Art. 2º.** El Ejecutivo Municipal, deberá tramitar ante el SENAPE la transferencia de los bienes muebles en favor del Municipio de Sucre, en concordancia con los instrumentos legales emitidos para el efecto, debiendo informar sobre los resultados al H. Concejo Municipal.
- Art. 3º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre
- Art. 4º.** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

[Firma]
Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

[Firma]
Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

